



Resolución Ministerial N° 0247-2013-FD

Lima, 24 MAYO 2013

Visto; el expediente N° 0114562-2012 que contiene el Informe N° 014-2013-MINEDU/SG-CEPAD y el Informe Aclaratorio N° 014-2013-MINEDU/SG-CEPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0520-2006-ED, del 06 de setiembre de 2006, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Leslie Lee Crosby, en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora N° 021, por los hechos irregulares y deficiencias administrativas atribuidas en el Informe N° 004-2005-2-0864 "Informe Largo producto de la Auditoria Financiera practicada a los Estados Financieros del Sub CAFAE de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, ejercicio 2004";

Que, con Resolución Ministerial N° 0270-2012-ED del 20 de julio de 2012, se resolvió sancionar con un mes de suspensión, sin goce de remuneraciones al señor Lesly Lee Crosby, ex jefe de la Unidad Ejecutora N° 021, Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por incumplimiento de deberes y obligaciones; así como, derivar los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación, para que lleve a cabo el proceso administrativo disciplinario a los funcionarios, por la demora en la tramitación de dicho expediente;

Que, en atención a ello, con Oficio N° 051/2013-MINEDU/SG-CEPAD del 27 de marzo de 2013 se remite el Informe N° 014-2013-MINEDU/SG-CEPAD, en virtud del cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda la conformación de una Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, debido a que el expediente bajo comentario fue remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 1489-2006-ME/SG-OAJ, a la Secretaría General el 24 de Octubre de 2006, sin que se realice trámite alguno desde esa fecha;

Que, con Informe Aclaratorio N° 014-2013-MINEDU/SG-CEPAD, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios identifica presunción de responsabilidad administrativa por la demora en la tramitación del citado expediente en el señor Asabedo Fernández Carretero, ex Secretario General del Ministerio de Educación designado con Resolución Ministerial N° 054-2006-ED del 03 de agosto de 2006, debido a la presunta inacción de la Secretaría General ante la recepción del Informe N° 1489-2006-ME/SG-OAJ remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas



facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 032-2012-ED, establece que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel - CEPADFAN, tiene el carácter de Ad Hoc y conocerá los procesos seguidos a los funcionarios y ex funcionarios de los niveles remunerativos F-6 y F-7; estará integrada por tres (3) funcionarios de rango equivalente, pudiendo ser elegidos entre los funcionarios del Ministerio de Educación, los cuales serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, corresponde al Titular del Ministerio de Educación emitir la resolución que conforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, que se encargue de evaluar la responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el señor Asabedo Fernández Carretero, ex Secretario General del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0032-2012-ED;

SE RESUELVE:

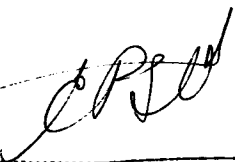
Artículo 1.- Conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa del señor Asabedo Fernández Carretero, ex Secretario General del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- La Secretaria General del Ministerio de Educación, quien la presidirá.
- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte.
- La Presidenta del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

Artículo 2.- Remitir copia fedateada de los antecedentes correspondientes a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel antes mencionada, a fin que emita el pronunciamiento respectivo.

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación